

RESOLUCIÓN NO. 144 DE 2021

3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se suspende la atención al público y los términos administrativos en la Sede Operativa de Cota, adscrita a la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca”

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y la Ley, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que son autoridades de tránsito, entre otras los organismos de tránsito de carácter departamental, distrital o municipal, así mismo, que el artículo 6° ibidem literal “e” dispone que son organismos de tránsito, en su respectiva jurisdicción, las Secretarías Departamentales de Tránsito o el Organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente donde no hay autoridad de tránsito.

Que conforme con lo anterior, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, está reconocida como Autoridad de Tránsito y como Organismo de Tránsito Departamental, en los municipios donde no hay organismo de tránsito reconocido como tal.

Que mediante Decreto 514 de 2020, se estableció que la Secretaría de Transporte y Movilidad presta sus servicios de tránsito y transporte que son de su competencia como autoridad y organismo de tránsito Departamental a través de trece (13) Sedes Operativas, así: Chocontá, Cota, la Mesa, Ricaurte, Villeta, el Rosal, Sibaté, Cajicá, Cáqueza, la Calera, Arbeláez, Puerto Salgar y Tocancipá.

Que la Sede Operativa de Cota, cuenta con un punto de atención al público ubicado en el Municipio de Cota en la Autopista Medellín KM 1.5, parque agroindustrial Bodega 1, sin embargo, con el fin de mejorar las condiciones de atención a los usuarios y la prestación de los servicios, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca identificó la necesidad de contar con instalaciones más amplias y funcionales, por tal razón se procederá a realizar el traslado de los servicios prestados por esta Sede al local 8 del Centro Comercial Meridiano, ubicado en la variante Cota – Chía Km 18.

Que el traslado comprende, la movilización del personal, equipos, mobiliario, ubicación de puestos de trabajo, configuración de redes y expedientes – archivo que debe adelantarse técnicamente, de tal manera que se conserve la integridad de las fuentes documentales.

Que en consecuencia, la Directora de los Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito solicitó la expedición de un acto administrativo, a través del cual se suspenda la atención al público en la Sede de Cota para la realización de trámites de servicios relacionados con: (i) Registro Nacional de Conductores (RNC), (ii) Registro Nacional de Automotores (RNA), (iii) Registro Nacional de Remoques y Semirremolques (RNRS) (iv) Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA), (v) términos de procesos administrativos en procesos contravencionales, incluyendo la celebración de audiencias, (vi) derechos de petición, quejas y reclamos.

Que el Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020, faculta al Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que en razón de lo expuesto y atendiendo la solicitud formulada por la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito, se encuentra procedente acceder a la misma, fijando los días durante los cuales se suspenderán los términos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la prestación del servicio y atención al público para temas relacionados con el Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Automotores (RNA), Registro Nacional de Remoques y Semirremolques (RNRS) y Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA), durante los días lunes 9, martes 10, miércoles 11, jueves 12, viernes 13 y sábado 14 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en los procesos contravencionales de tránsito y los relacionados con derechos de petición, quejas y reclamos durante los días lunes 9, martes 10, miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de agosto.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la atención al público para la realización de trámites y servicios se reanuda a partir del día martes 17 de agosto de 2021, en la Oficina ubicada en el local 8 del Centro Comercial Meridiano, ubicado en la variante Cota – Chía Km 18, en el horario establecido en la Resolución No. 129 del 30 de junio de 2021, así mismo, el 17 de agosto de 2021 se reanudarán los términos de los procesos contravencionales de tránsito, derechos de petición, quejas y reclamos.

ARTÍCULO CUARTO: La suspensión de términos que se adopta en el presente acto administrativo no cubre la entrega de vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito ni el recibo y respuesta a peticiones de los órganos de Control – Personería, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, etc. -, motivo por el cual la Dirección de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito, dispondrá medidas y adecuaciones necesarias para garantizar la atención prioritaria de los asuntos anotados.

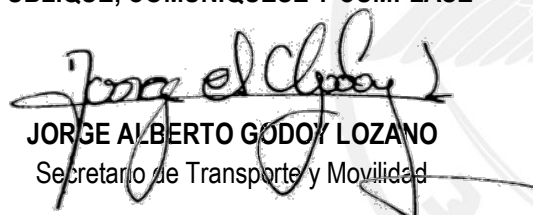
ARTÍCULO QUINTO: Por parte de la Dirección de servicios, Comunicar la presente Resolución al Despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, a la Oficina de Procesos Administrativos, a los funcionarios que trabajan allí, al profesional Universitario de la Sede Operativa de Cota, a los funcionarios y contratistas que desempeñan sus actividades allí, así como a las Concesiones UT SIETT Cundinamarca, al consorcio CIRCULEMOS CUNDINAMARCA 2015 para efectos de parametrización del sistema interno CIRCULEMOS la suspensión aquí determinada, al RUNT, al SIMIT, a la entidad Bancaria DAVIVIENDA y al público en general.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos de las decisiones adoptadas en el presente acto, en un lugar visible en la sede de Cota, en la página web, redes sociales de la Secretaría de Transporte y Movilidad para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de agosto de 2021.

PÚBLIQUE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

Proyectó: Lina Fernanda Ordoñez – Contratista STM

Aprobó: Luz Alejandra Rodríguez Prieto – Directora de los Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Tránsito

